

Secretaría Municipal

**PROVIDENCIA, 12 SEP 2014**

EX.N° 1903 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.717 de 21 de Agosto de 2014, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE CATASTRO DE INMUEBLES Y RECOLECCIÓN DE CARTAS FIRMADAS EN BARRIOS SANTA ISABEL Y DALMACIA", adquisición Mercado Público ID 2490-42-LE14 de 27 de Agosto de 2014.-

- 2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 27 de Agosto de 2014.-
- 3.- El Memorándum N°21.173 de 29 de Agosto de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa FEEDBACK S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 4.- El Control de Registro de Obligaciones N°124-2014 de 4 de Septiembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 5.- El Acuerdo N°536 adoptado en Sesión Ordinaria N°76 de 9 de Septiembre de 2014, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

- 1.- Adjudicase a la empresa FEEDBACK S.A., RUT.N° 96.851.200-5, el "SERVICIO DE CATASTRO DE INMUEBLES Y RECOLECCIÓN DE CARTAS FIRMADAS EN BARRIOS SANTA ISABEL Y DALMACIA".-
- 2.- La contratación se registrará por las Bases de la propuesta, los requerimientos, términos de referencia, las especificaciones técnicas, por la oferta de la empresa contratista y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N° 38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°2403 de 12 de Noviembre de 2009, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 3.- La supervisión técnica del Proyecto estará a cargo del Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 4.- El contrato será a suma alzada y su valor total neto es \$22.680.000.- Exento de Impuesto.-
- 5.- La fecha máxima para la ejecución del servicio y la entrega de los productos es el Miércoles 1 de Octubre de 2014.-
- 6.- El pago de los servicios será contra factura a través de un estado de pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, el que podrá ser cursado una vez realizada la recepción conforme de la totalidad de los productos o servicio.-
- 7.- El servicio no contemplará aumentos o disminuciones de contrato.-
- 8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la fecha de recepción definitiva de los trabajos encomendados. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

*km*  
*S-*

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1903 / DE 2014.-

9.- Será responsabilidad de la empresa contratista el cuidado con respetar las normas de seguridad, adecuadas al tipo de servicio. Será responsabilidad de la empresa contratista garantizar la seguridad de sus trabajadores. La empresa contratista deberá tomar las medidas necesarias para disminuir al mínimo las posibilidades de accidentes y cumplir con la normativa laboral respecto de la subcontratación.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de Proyecto, de aplicar sanciones al proveedor del servicio en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que impone la Ley. Las multas podrán ser apeladas por el proveedor del servicio en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de notificación, mediante documento escrito dirigido al Secretario Comunal de Planificación. El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la ITP, para efecto de su aplicación:

- Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato: 1 UTM por cada evento.-
- Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Proyectos: 1 UTM por instrucción.-
- Incumplimiento en el plazo de entrega del estudio o en corregir las observaciones, 1 UTM por cada día de atraso.-
- Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas o Técnicas: 1 UTM por infracción y por día de atraso.-
- Cobertura inferior al 90% de los inmuebles a catastrar, es decir inferior a 3780 inmuebles (de acuerdo al Artículo 4 de las Bases Técnicas). La multa resultante será proporcional al valor del servicio, siendo calculada por la fórmula:  
Multa =  $(3780 - \text{N}^\circ \text{ inmuebles cubiertos}) / (3780 * \text{Valor del servicio})$ .-

10.1.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Asesoría Urbana, una vez aceptada por parte de la empresa contratista la Orden de Compra del Portal Mercado Público, una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía COD.POL 120130189, 120131794, 120131716 o 120131312 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en UF, a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente por 60 días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva.-

12.- El contrato se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

*kan*  
*S*

Secretaría Municipal

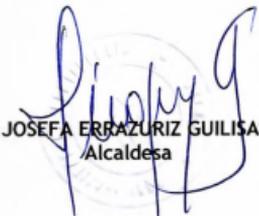
HOJA N° 3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1903 / DE 2014.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.11.001.003
Sub Programa: 01
Centro Resultado: 05.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
Municipalidad de Providencia  
SECRETARÍA  
ABOGADO  
MARIÁ RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
PBA/MRMQ/EGE/damg

Distribución  
Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite 2331.~